

La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV

José Vicente MATELLANES MERCHÁN
Universidad Autónoma de Madrid

Con este artículo nos planteamos un tema sugerente y complejo. Sugerente en la medida en que el análisis de las estructuras de poder santiaguistas nos permitirán comprender en parte los mecanismos del poder durante la Edad Media Peninsular, al entender que los santiaguistas suponen una institución con la suficiente entidad política y territorial como para ser un modelo válido. Complejo, en la medida que el poder medieval no es una realidad autónoma en sí misma, y en consecuencia, la búsqueda de los resortes y la materialización de este poder implicará el estudio de una realidad no siempre diáfana. Delimitar los procesos de jerarquización y de vinculación interna en el seno de la Orden de Santiago, nos permitirá situar la contribución de esta entidad a la definición del poder medieval en la Península Ibérica.

1. LA ORGANIZACIÓN INTERNA. SUS MIEMBROS Y SUS VÍNCULOS

Nuestro objetivo no es repetir una vez más el organigrama interno de la Orden que por otra parte ha sido suficientemente valorado en la obra de Derek W. Lomax ¹ y de forma más parcial en el trabajo de J.L. Martín ² y ciñéndose

¹ En su trabajo, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965., dedica un capítulo el VI exclusivamente a aspectos internos con significativas valoraciones que luego analizaremos, vid. pp. 51-67, profundiza en aspectos cotidianos de los freires y en su sujeción religiosa, pp. 85-100, e incluye una valoración, aunque somera, del entramado territorial, al valorar la administración local y estudia en profundidad la administración central de la Orden pp. 201-207. Incluye además unas tablas de maestros, de priores de Uclés y San Marcos y una relación de capítulos, pp. 283-288.

² Vid. *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, C.S.I.C., Barcelona, 1974, pp. 11-43, su visión se ve limitada por su cronología, por ejemplo dice que no hay constancia de capítulos, o no termina de ver la figura de los visitantes, no supera la obra de D. Lomax.

a Uclés en el estudio de M. Rivera Garretas³, o en la monografía que sobre aspectos institucionales realizó D. Rodríguez Blanco⁴. Estos autores han precisado igualmente las funciones y los cargos más representativos. En el caso de M. Rivera, introduce un tema interesante que no desarrolla: la cesión de encomiendas como bienes feudales que conllevan un compromiso vasallático.

En definitiva intentaremos articular nuestro estudio desde una doble perspectiva. Por un lado definir las estructuras de control dentro de la Orden y por otro la relación vasallática entre sus miembros. Con ello tendremos caracterizada la clase dirigente de los señoríos santiaguistas⁵. Estas estructuras de control nos revelarán una idea general: los santiaguistas desarrollaron en su seno unas fuertes estructuras de poder que fueron trasladables a los espacios que ellos colonizaron. El poder en la Orden se desmembró y descentralizó en diferentes grupos que mediante un sistema de contrapesos permitieron un desarrollo institucional no exento de conflictos. Uno de ellos estructural y orgánico, que se concretó en el constante debate entre la rama militar y la eclesial en el seno de la Orden. Conflicto cuya raíz no era otra que la percepción de las rentas eclesiásticas, a las que la Orden tenía acceso por su carácter de institución eclesiástica.

En primer lugar hemos de partir de la base de que las relaciones sociales en el seno de la Orden son unas relaciones vasalláticas. Es decir, superpuesto a la relación espiritual de sus miembros, se halla un nexo mucho más fuerte, una relación basada en el beneficio y en la entrega de unas determinadas rentas a cambio de unas prestaciones productivas en unos casos⁶ y militares en la mayoría de ellos⁷. Esta relación implica vínculos privados y la asunción de un

³ Sus limitaciones se concretan en una valoración local de Uclés, pero sin embargo introduce datos interesantes como la referencia a que la encomienda de Uclés fue una cesión feudal de la Corona, hablándonos de las atribuciones y estructura del *palatium*, e introduciendo como grupo de poder al concejo de Uclés, dato muy interesante desde nuestro enfoque, vid. *La Encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, C.S.I.C., Madrid-Barcelona, 1985., pp. 57-65.

⁴ Vid. «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», en *Historia, Instituciones y Documentos*, n.º 12 (1985), pp. 167-192.

⁵ Sin duda estamos ante una clase dirigente y elitista, no se podrá recibir el hábito santiaguista a no ser que uno fuera caballero: *sy algund fidalgo viniere pedir abito de la nuestra horden no sea rescebido de non ser primeramente cavallero*, vid. *BN*, ms. 8582, fol. 45v. Se restringe incluso la existencia de bastardos a partir del capítulo de 1275, obligando a que fueran hijos legítimos aquellos que accedieran a la Orden, vid. D. Rodríguez Blanco, «La Organización», *ob. cit.*, p. 169.

⁶ Los preceptos ideológicos pronto se ven cuestionados por la realidad, uno de los votos de la Orden establece que los freires deben vivir sin propio. El importante capítulo de 1275, Abril, 27, León, establece que todo freire que hubiera hecho puebla que la tenga hasta su muerte y los pobladores de aquellas tengan comunidad de pastos y utilización de madera entre ellas y elijan a sus alcaldes. El freire que no cumpla esto perderá el hábito y la encomienda. vid. Chaves, B., *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Ed. facsímil, El Albir-Barcelona, 1975., fol. 27v. y López Agurleta y otros, *Bullarium Equistris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid 1719., p. 220, scrip. 3.

⁷ Las obligaciones del comendador y el maestre con sus freires en materia de servicio militar son directas. Baste como ejemplo que si algún freire perdía su caballo o loriga durante una

código de relaciones privadas concretadas y sistematizadas en la Regla y los Establecimientos, que han merecido algunos estudios ⁸. Sin embargo estos estudios sobre la Regla han estado muy limitados por valorar aspectos litúrgicos y eclesiales. Se hace necesaria una revisión crítica de estos textos que nos acerque con profundidad a aspectos esenciales de la institución santiaguista ⁹.

1a) Maestre

La estructura de poder en la Orden de Santiago tiene su vértice en el maestre santiaguista, en él reside la soberanía última de la institución y a él deben fidelidad sus miembros y vasallos ¹⁰. Como se ha destacado entre él y el papa no existen poderes intermedios y únicamente su condición de vasallo de los monarcas castellano-leoneses limita algunas de sus actuaciones. Su capacidad jurídica dentro de la Orden es muy importante, aunque se halla limitada por el poder de los Capítulos Generales que deben legitimar sus actuaciones y por algunas disposiciones de los Establecimientos. En los elaborados en Mérida entre 1271 y 1275, se dispone que el maestre no pueda preñar a un freire sino es como manda la Regla ¹¹, tampoco podrá disponer de los bienes de los freires salvo en casos excepcionales ¹².

campana con su comendador, éste debía comprarle otros de sus fondos. Además cada comendador en tiempo de paz debería ir acompañado por un freire, dos jinetes y cinco peones y en tiempo de guerra por cuantos jinetes y peones tuviera, vid. D.W. Lomax, *La Orden*, p. 204.

⁸ En primer lugar D.W. Lomax, dedica una parte de citado capítulo VI de su trabajo a contrastar algunas diversas versiones de la Regla o Reglas santiaguistas. Existen estudios monográficos, el realizado por Eutimio Sastre que constituyó su tesis doctoral, *La Regla de la Orden de Santiago*, U.C.M., 1981 (Tesis Doctoral inédita) y el clásico trabajo de J. Leclercq, «La Vie et la prière des chevaliers de Santiago d'après leur règle primitive», *Liturgica*, 2 (1958), pp. 347-57. E. Gallego Blanco, *The Rule of Spanish Military Order of St. James (1170-1493)*, Leinden, 1971. Un acercamiento a los establecimientos es el realizado por D. Eloy Benito Ruano «Los establecimientos de la Orden de Santiago durante el maestrazgo de don Pelay Pérez Correa», *Homenaje al doctor don Juan Regla Campistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 93-101, que esta recogido en su obra de conjunto *Estudios Santiaguistas*, León, 1978.

⁹ Un avance de este tipo de enfoques es el desarrollado por Carlos de Ayala, «Órdenes Militares hispánicas: reglas y expansión geográfica», En Actas IX Seminario sobre Historia del Monacato (7-10 de Agosto de 1995), *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María La Real*, n.º 12, pp. 57-86, Aguilar de Campo (Palencia), Diciembre 1996. En este trabajo se esboza una investigación más amplia sobre la estructura orgánica de la Orden encauzada a definir las Ordenes como auténticos grupos de poder en la sociedad medieval y valorar su peso social y político.

¹⁰ Los maestros eligen a los integrantes de los conventos, les facilitan ropas y comida y estos deben al maestre una fidelidad que incluye hasta los gastos que sin razón el maestre o el comendador decidan realizar, muchos de estos preceptos reglares son recogidos en el citado trabajo del profesor Ayala, sobre la regla y establecimientos de las Ordenes aunque puede consultarse igualmente *La Regla y Establecimientos de la Cavalleria de Santiago del Espada, con la Historia del principio della*, por el Licenciado García de Medrano, 1627, ed. facs. Madrid, 1991, fols. 44r y 52.

¹¹ *BN*, Ms. 8582, fol 46r.

¹² *que el maestre no sea poderoso al freyre cavallo nin mula nin armas de gelo quitar synon para el Rey e para su tierra quando fuere en guerra, e después que sallere de la guerra, que las dichas cosas que las den al freyre que fueren tomadas*, *Ibid*, fol. 46 v.

El maestrazgo de la Orden de Santiago no sólo supone un peso específico dentro de la institución sino en el contexto de las relaciones de poder de los siglos centrales de la Edad Media, su poder militar y económico no tiene parangón en Castilla y León en el siglo XIII. Pero el maestre es también el administrador de los bienes de una potente institución que debe conocer. Por ello fue habitual, al menos hasta los inicios del siglo XIV¹³, que los maestros hubieran ocupado diferentes cargos previos, cumpliendo con ello un *cursus honorum*, antes de llegar a la cúspide del poder. Disponemos de famosos ejemplos como Pelay Pérez Correa, que comienza su carrera en Portugal, para ser comendador de Uclés, después ocupó la encomienda mayor de Castilla y finalmente es elegido maestre en 1242. Otro caso interesante es el de Rodrigo Iñiguez, que fue comendador de Montánchez, luego Comendador Mayor de León y finalmente fue elegido maestre en 1239¹⁴.

1b) Prioratos y Encomiendas mayores

Esta pirámide encuentra en su segundo escalón un doble contrapeso. De un lado, los prioratos y de otro las encomiendas mayores, ambas referencias de poder complejas y con un desarrollo inicial por reinos, para luego adaptarse a lo que se dio en llamar, provincias de la Orden. Existieron de esta forma diversos prioratos: el priorato de Uclés para Castilla y el priorato de San Marcos que englobó las posesiones extremeñas y cuyo poder abarcó el reino de León¹⁵. Las encomiendas mayores también se articularon así. Existió una en cada reino o provincia, una en Castilla (Uclés y Segura de la Sierra), León (Mérida, Montánchez, Alange, Montemolin), Aragón (Montalban) y Portugal (Pamella, Mértola).

Ambas estructuras suponen un contrapeso al poder del maestre, pero a su vez lo complementan, al parcelar la administración y mejorar con ello su gestión. Sin embargo conviene destacar que el priorato no dispuso de un poder jurisdiccional definido. Su poder se concretó en unas importantes plataformas territoriales, que llevaron al priorato de Uclés a disponer de posesiones en Granada y Cantabria, o al de San Marcos en sitios tan dispares como Galicia y Sevilla. No obstante, el priorato únicamente fue un referente de poder

¹³ La elección de D. Fadrique, marca un hito de la intervención de la Corona en las elecciones maestras. Alfonso XI tuvo muy clara la forma de cercenar el poder de la Orden y controlarla en su beneficio, esta intervención que aquí alcanzó un punto culminante tuvo antecedentes. Así en torno a 1220 la ascensión al trono de Fernando III, provocó un aluvión de problemas internos en la Orden eligiéndose un maestre alternativo en León, Martín Barragán que gobierna mientras lo hace García González de Candamio en Castilla, todo se arregla en un capítulo general celebrado en San Marcos en 1222, donde se restituye a García González, vid. Rades y Andrada, F. de, *Chronica de las tres Órdenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara, Toledo, 1572*; cd. facs., Barcelona, 1980 y Valencia, 1994., fols. 26r-v.

¹⁴ Otros ejemplos son recogidos por D.W. Lomax, *La Orden*, p. 55.

¹⁵ Es evidente que existieron otros prioratos como el de Vilar de Donas para Galicia y Montalbán para Aragón.

eclesiástico con todo lo que eso conlleva, administración de las iglesias, control y cobro de los diezmos, pero sin capacidad jurisdiccional clara, lo que provocó un conflicto permanente con el maestro.

Las encomiendas mayores sin embargo centraron su poder no en bienes territoriales, sino precisamente en su capacidad jurisdiccional, no tuvieron una adscripción territorial concreta sino nominal en las más importantes encomiendas de los distintos reinos. Esta falta de un poder territorial concreto, se materializó en la existencia perfectamente documentada en las llamadas encomiendas mayores de dos comendadores, uno realmente encargado de la gestión directa de la encomienda y otro, el comendador mayor, cuyo poder se concreta en el control de las rentas del reino o provincia, disponiendo sin duda de algunas rentas directas (en Segura de la Sierra sobre la comunidad musulmana). Además las encomiendas mayores en muchos de los casos se erigieron en tribunales de apelación última en los distintos reinos, hecho que sin duda, las dotó de un gran poder y de las rentas derivadas de estos juicios.

Los comendadores mayores tuvieron una gran importancia interna, al aparecer en numerosos documentos confirmando las actuaciones maestras e incluso otorgando fueros y pueblas. Esta importancia interna se tradujo, en que, en significativos casos entre ellos fueran elegidos los futuros maestros. Con lo que la encomienda mayor se convirtió en un paso esencial en el *cursus honorum*, para alcanzar el maestrazgo¹⁶. Estos comendadores mayores disfrutaron de privilegios en las encomiendas como el yantar, que sería extensible a su séquito como mandan los ordenamientos¹⁷.

1c) Los Trece

Los Trece y el Capítulo General completan el entramado de poder de los santiaguistas. En cuanto a los primeros son los encargados de elegir al maestro y sus facultades son consultivas. Siempre se trata de comendadores de encomiendas aleatorias que varían según las distintas elecciones. Son convocados por el prior de Uclés y su función es meramente de apoyo a la acción del maestro. Según algunos autores con el paso del tiempo y sobre todo en la Baja Edad Media, el treceazgo se convirtió en un título nobiliario patrimonializado que devengaba unas rentas, pero ésta es una realidad diferente a la desarrollada en nuestro arco cronológico¹⁸.

Sin embargo, su importancia no es del todo desdeñable si atendemos a una evidencia documental que nos habla de un conflicto interno ante la negativa de

¹⁶ Son muchos los ejemplos por citar algunos, insistir en Pelay Pérez Correa, Rodrigo Iñiguez, Gonzalo Ruiz Girón (que fue comendador mayor de León(1236) y luego maestro (1275), vid. Rades, *Chronica*, fol. 30 r.

¹⁷ Esta disposición introduce una curiosa cláusula: las viandas que sobren serán para el comendador de la casa, esta disposición se repite, aparece en 1259, *B.N., Ms. 8582*, fol. 48v., se reitera en 1274 y en 1310, fol. 50v.

¹⁸ Daniel Rodríguez Blanco, «La organización», *ob. cit.* pp. 178-179.

dos Treces a suscribir un texto en un Capítulo. El documento de fecha incierta se refiere a la negativa de Roy Bueso, cuando era comendador de Oreja y secundada por Juan Muñiz, comendador de Estremera a aceptar unas cartas que les presentaba el maestre de Santiago, Rodrigo Iñiguez y el prior de Uclés Don Fernando Pérez, en el capítulo celebrado en León en 1239¹⁹. Ambos alegan que como Treces contradicen estas cartas, que fueron leídas en el cabildo para que las otorgasen los Trece, y se niegan a otorgarlas. El asunto se somete a una segunda comprobación por el capítulo de Uclés, una vez que fueron enmendadas y son nuevamente rechazadas por Roy Bueso a la sazón comendador de Uclés y Trece y se citan los Trece que están presentes en este segundo rechazo. Este texto, aunque es el único del que disponemos con este tenor, muestra la fuerza de los Trece frente al maestre y también el peso específico del capítulo para sancionar determinados acuerdos²⁰. Los Trece también acudieron en ocasiones a corroborar importantes acuerdos como el suscrito con la iglesia sevillana en 1274, donde se alude de forma reiterada a la presencia de los Trece en la firma del convenio entre ambas instituciones²¹. Estas informaciones en cierto sentido cuestionarían el carácter consultivo que se ha querido dar a este órgano de gobierno de la Orden de Santiago, apareciendo esta institución con mucho más poder que el señalado.

Su estructuración interna queda definida en el capítulo de 1310. Se forma con cinco miembros castellanos, tres portugueses, cuatro leoneses y un comendador de Aragón. Es conveniente señalar por último que en algún caso hemos comprobado que aparecen como miembros de los Trece personas sin encomienda concreta y sin cargo específico en la Orden. Esta situación es la de Nuño Fruela, Don Lorenço Mendez, Don Pedro Ibañez, Don Domingo Ribera y Don Diego Fernández quienes aparecen como miembros de los Trece en 1239²². Su cargo sin duda se encuentra vinculado a una situación muy particular dentro de la Orden que desconocemos, pero que seguramente tenga que ver con una fidelidad de tipo personal hacia el maestre.

Esta situación no es infrecuente en la Orden, aparecen personas sin una vinculación clara, pero con una fuerte importancia interna. Es el caso de Pedro Vidas y el alcalde Minaya, el primero se integrará en la Orden en los años veinte del siglo XIII y el segundo aparece con frecuencia en los documentos de los santiagoistas confirmándolos²³. Es también una situación curiosa la de García

¹⁹ Vid. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 382-383, n.º 180

²⁰ Es necesario destacar que desde la bula fundacional de la Orden los Trece también disponen de una importancia judicial al poder resolver conflictos entre el maestre y el Capítulo, e incluso llegado el caso poder recusar a un maestre dañino o incompetente. Ciertamente este documento muestra otro problema en este caso entre el maestre y los Trece, que aparentemente se intenta solucionar en un capítulo. Comprobamos una vez más como en su organigrama interno la Orden intentó desarrollar un juego de contrapesos institucionales que permitiera un ejercicio del poder más eficaz.

²¹ A.H.N., *Uclés*, carp. 70, n.º 7.

²² Vid. nota 19.

²³ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 270-271, n.º 59.

Martínez de Gordaliza, cuya situación es freire santiaguista, pero que sin duda su peso específico dentro de la Orden es muy significativo al nombrarsele juez en un acuerdo tan importante como el suscrito con el arzobispado de Toledo en 1214²⁴.

Llaman también nuestra atención confirmantes de acuerdos que simplemente tienen su residencia en lugares vinculados a la Orden, pero que sin duda, algo más les une a los santiaguistas para figurar en los documentos junto al resto de miembros de ésta. Es el caso de Martín de Alboer, Roy Domínguez de Criptana y Marcos de Quintana Annaya²⁵. Estaríamos ante vinculaciones personales que puede implicar o no vínculos de vasallaje, pero donde no se ha producido aún una institucionalización de los mismos.

1d) El Capítulo General

El Capítulo General siempre ha sido infravalorado al señalarse que no fue convocado con la frecuencia anual que establece la Regla y por la potestad de los maestros sobre su convocatoria, que lo limitó. Sin embargo su trascendencia es importante, simplemente si valoramos que dos grandes estudios sobre la Orden, acotan su espacio cronológico tras la celebración de importantes capítulos. Derek W. Lomax, cierra su arco cronológico en 1275 una vez finalizado uno de los más importantes capítulos de la Orden y M. Rivera Garretas, toma como referencia el siguiente, el celebrado en Mérida en 1310, sin duda, el más importante de los celebrados que afecta a nuestra acotación cronológica, que constituyó una auténtica reforma y reestructuración interna.

Sin embargo y pese a que se ha cuestionado su eficacia como organismo de control, autores como Derek W. Lomax, han destacado su importancia como foros donde se concretan políticas de cultivo y productivas, políticas financieras y de compra y cesión de patrimonios, además de un foro que intentó coartar el poder del Pelay Pérez Correa durante el lustro 1271-1275 y que culminó con el triunfo del maestre²⁶. Para este autor durante el siglo XIII se dio un equilibrio de fuerzas entre el maestre y los capítulos, siendo el siglo XIV el triunfo de los maestros sobre los capítulos.

Los Capítulos tuvieron una gran importancia en tres frentes como organismos reguladores de la actividad interna de la Orden. Un frente con la compila-

²⁴ *Ibid.*, pp. 285-287, n.º 72.

²⁵ Vid. 1224, Enero, Claustro de Uclés, *Ibid.*, pp. 318-324, n.º 105, en este sentido resulta también muy interesante otro acuerdo suscrito en Brihuega, en Junio de 1224, *Ibid.* pp. 326-328, n.º 110.

²⁶ Pese a esta victoria, este Capítulo General supuso un importante avance del Capítulo como institución, ya que se obligó al maestre a aceptar unas prescripciones capitulares previas a su reconocimiento: *Nos el Cabildo General rogamos e mandamos quanto podemos rogar e mandar a los comendadores mayores e a los priores e a los Treze que pongan y el sello de Cabildo e los suyos todos, e juren aguardar todo esto, e que fagan jurar al maestre que primero fuere que ponga y su sello*, Disposiciones el Capítulo de 1275. *BN., Ms.*, 5852, fol. 67.

ción y publicidad de su legislación interna. Un segundo frente se ocupó de mantener la disciplina dentro de la Orden desde dos líneas de actuación, una espiritual manteniendo los principios de la Regla y Establecimiento y otra económica, dando cuenta de la gestión de comendadores y priores mediante el análisis de las conclusiones que los visitantes leían en los capítulos. Y un tercer frente de actuación de control de la actividad de los maestros, pero también y como hemos visto de la actuación de Treces y otras instancias de poder de la Orden. Representa por tanto dentro de la Orden las funciones de un parlamento, legislativas y de control del ejecutivo que ejercen maestre y comendadores, además de árbitro entre las distintas instancias de poder santiaguista.

Para nosotros los capítulos tuvieron una importancia muy significativa a lo largo del siglo XIII e incluso disponemos de algún dato aunque aislado del siglo XIV. Expresiones como la recogida en el fuero de Montiel en 1243, donde se dice: *Pelay Pérez Correa en uno con el Capítulo* ²⁷o fueros como el de Segura de León que otorga el maestre con otorgamiento del capítulo general reunido en Mérida ²⁸ y muchas más expresiones donde se alude a la autorización del cabildo o el acuerdo de éste, o se reitera la expresión *en uno*, son al menos una evidencia documental de esta limitación al poder maestral.

Puede aducirse que éste sea un planteamiento puramente formal de los documentos, aunque si realmente la autocracia maestral fuera tal no se necesitaría de estas fórmulas. En algún caso se alude incluso a todas las esferas de poder de la Orden para dar fe de la autenticidad de los acuerdos. En la recuperación de Dos Barrios en 1270, el acuerdo suscrito por el maestre lo es también por Pedro Nuñez, comendador mayor de Castilla, por el prior de Uclés y por el Capítulo General de la Orden ²⁹. Este Capítulo General, sin duda, se vio complementado con otros locales, de gran importancia, los celebrados en Uclés con cierta periodicidad.

Existe constancia de que los capítulos tuvieron que sancionar las operaciones ejecutadas por los maestros. A esta autorización se alude de forma expresa en 1261. Pelay Pérez Correa realiza una importante operación que debe autorizar el Capítulo ³⁰, o el caso de un acuerdo suscrito con el arzobispo, para el cual se nombra un fiador que deberá pagar 2000 maravedíes si por ejemplo el capítulo no colocara su sello y con ello el acuerdo no fuera válido ³¹. Esta situación se repite cuando se otorga puebla a los vecinos de Lietor, que se realiza por Vasco Rodríguez que previamente ha sido autorizado en el capítulo celebrado en Mérida dos días antes de la concesión ³². Este reparto de la autoridad

²⁷ *Apuntamiento*, fol. 42r-v.

²⁸ *Ibid.*, fol. 385v.

²⁹ 1270, Agosto, 23, Burgos, *A.H.N. Uclés*, carp. 214, vol. I, n.º 18.

³⁰ *A.H.N., Uclés*, carp. 198, vol. I, n.º 14.

³¹ 1254, Abril, 4, *A.H.N., Uclés*, carp. 214, vol. I, n.º 12.

³² M. Rodríguez Llopis, *Documentos siglo XIV-XV, Señoríos de la Orden de Santiago, Murcia 1991*, pp. 9-10, n.º 5. Estas autorizaciones del Capítulo son una constante, en 1348, Marzo, 23, Cabeza Mesada (Aldea de Velez), se entrega a Gómez Peláez, el hábito de Santiago y la

se manifiesta también en documentos donde ambas instituciones se comprometen a guardar y hacer guardar los acuerdos suscritos con terceros. Un buen ejemplo lo constituye el acuerdo con el obispo de Cartagena en 1271³³.

Por tanto, el Capítulo General no fue algo accesorio y cuasi ornamental sino que tuvo una importancia cualitativa dentro de la estructura interna de la Orden. Repasemos algunos de los artículos del celebrado en 1310 en Mérida que nos permitirán valorar su importancia. En la exposición de motivos de la reunión se dice que los conventos no están bien mantenidos, que se viste mal en ellos y que los comendadores tienen menguados sus derechos, además a los vasallos se les explota más de lo que es menester. La Orden está en una profunda crisis. Esta evidencia la pone de manifiesto el que se establezca que sólo el maestre podrá hacer freires mientras los comendadores mayores necesitarán licencia del maestre para poder nombrar freires.

La presión de la corona estaría en un punto muy elevado al disponerse que se nombren procuradores que de forma permanente estén en la Corte («textualmente en casa de los reyes») para demandar las cosas perdidas por la Orden, razonar en pleitos que tenga el maestre y los comendadores y que controlen la documentación que contra la Orden (cartas desaforadas) emita la Cancillería Real. Estos procuradores velarán también por los intereses de los vasallos de la Orden. En este capítulo volvemos a encontrar aspectos sociológicos que muestran pautas de jerarquización social. Cuando la Orden esté en *hueste* sólo el comendador de Uclés y los comendadores mayores podrán comer en su posada, el resto necesitará licencia de éste. Es más, únicamente comendadores mayores y el maestre podrán nombrar responsables de encomiendas. La reiteración de situaciones que ya se establecían en la Regla, no hace sino demostrar su incumplimiento y la necesidad de reafirmarlas.

Se observa una tendencia hacia el control de la Orden, sobre las personas al frente de las encomiendas. Estas serán comendadores pertenecientes a la Orden y no alcaldes o seglares. En el art. 10 se revocan todas las donaciones que se hubieran hecho a seglares de encomiendas como de otros elementos de organización territorial o productiva, como casas fuertes, casas llanas, castillos y hornos. Esta idea se remarca en el art. 16. Es más se desarrollan todo tipo de mecanismos para recuperar el control de propiedades, compra de bienes, nombramiento de procuradores para entablar juicios e incluso iniciativas particulares de los freires para obtener bienes que se compensarán con el disfrute vitalicio de los mismos.

Este capítulo, al igual que debió suceder en los anteriores, profundiza en las conductas de los freires. Los freires tanto los de convento como los casados,

Encomienda de Oliva (primera referencia a la misma), en este documento el maestre dice textualmente *nosotros aseguramos a Gomez Pelay, que en el primer cabildo general que hagamos os daremos carta en esta razón*, vid. A.H.N., Uclés, carp. 198, vol. I, n.º 18.

³³ Torres Fontes, J. *Documentos del siglo XIII, en CODOM (Colección de Documentos para la Historia de Murcia)*, vol. II, Murcia, 1969., pp. 29-41, n.º XLV.

verán coartados sus movimientos: no podrán salir por más de un día de su casa debiendo volver a dormir, a no ser con licencia del Comendador o del Maestre y cuando salen duermen donde lo hace el comendador o el maestre (art. 17).

Dentro de aspectos cotidianos se regulan las ropas. Todo freire debe llevar sayas de Valencia y se le entregaran dos capas de Zorcoli, se dice expresamente que se les darán las ropas y no el dinero. Se nombran además tres freires, uno en Castilla, otro en León y otro en Portugal que recaudarán las rentas para estos fines, quizás esta política tenga sus antecedentes en un comendador del «*Vestuario*» que aparece documentado en Uclés en 1268³⁴. M. Rivera cita tres referencias más sobre este particular relacionándolo con freires de Uclés y concretamente al que aparece en el documento fechado en 1209, ella interpreta que se trata de un ropero³⁵. Estamos ante un comendador encargado del vestuario y ropas al menos en Uclés, aunque existiría uno general de la Orden que proveería de las ropas que los distintos Establecimientos disponen que tengan los freires.

Este acuerdo también dotó de gran autonomía a los comendadores que vieron incrementada su capacidad investigadora sobre asuntos de su encomienda sin intromisión de comendadores mayores ni del maestre. Y por último, es una evidencia en este capítulo que el maestre adopta una postura de gran dirigente de la Orden, asumiendo responsabilidades como veíamos, pero también gastos, dará armas y caballos a los freires cuando fuese menester (con lo que controla la fuerza militar), cuando fueran en *hueste o recua*. El maestre dará herrero a los freires del convento para sus bestias y a los caballeros de las encomiendas pobres, abastecerá de frenos, albardas, zapatos y bragas, además de cebada para las bestias y comida para los hombres.

Este documento nos muestra como los diferentes cargos de la Orden tienen unos determinados dependientes e incluso se nos describe una diferencia en la indumentaria. El maestre dispone de diez escuderos de bestias, su ropa se compone de sayas y calzas de paño tino y mantos y pellotes de viado. El comendador mayor dispone de seis escuderos con la misma ropa. Los priores de tres escuderos. Los comendadores de tierra llana de dos y el comendador de Uclés de cuatro escuderos y diez hombres de pie. Los priores ven reforzados sus privilegios en este capítulo, ya que los visitadores se ocuparan de lo temporal y de lo espiritual, nombrándose a los visitadores laicos y disponiéndose que los priores nombren a los clérigos que entiendan de esos asuntos.

Con todo, este capítulo nos transmite las referencias de poder que hemos situado hasta aquí: el maestre, la encomienda mayor, el priorato y el capítulo. Ellos son los que tienen sellos para validar los acuerdos definitivos que se darán en cinco cartas selladas: una guardará el maestre, otra en el tesoro de Uclés, y las tres restantes en Montánchez, Portugal y Aragón³⁶. Sin embargo

³⁴ 1268, Mayo, 1, Uclés, Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 431, n.º 222.

³⁵ Vid. *Ibid.*, pp. 542-543.

³⁶ Esta información no habla de la existencia de diferentes archivos documentales creados por la Orden.

se dará traslado a los comendadores y freires que lo necesiten ³⁷. A la vista de las conclusiones de este capítulo parece difícil discutir la importancia que éstos tuvieron, aunque ciertamente su celebración no tuvo la cadencia que se estipuló inicialmente, pero obviamente no todos tuvieron la transcendencia de éste.

Conviene sin embargo destacar que fueron bastantes los celebrados a lo largo del siglo XIII, durante algunos períodos hubo uno anual. Entre 1230 y 1240 hubo ocho, en la siguiente década cuatro, en la década de los cincuenta se realizaron siete capítulos, cinco en los años sesenta y seis en los años setenta ³⁸. Algunos francamente largos; En 1268 uno se extiende desde el día 18 al 22 y en 1274 tenemos documentada una duración superior a los diez días del 11 al día 26 de Marzo, en cuanto a los meses de su realización son aleatorios, pese a que estaba establecido que se celebraran el Día de Todos los Santos, en circunstancias normales. La duración no es un tema baladí ya que en opinión de D. W. Lomax, los asistentes pagaban su estancia con la renta de sus encomiendas ³⁹. Es cierto que entre 1275 y 1310 no se documentan otros capítulos, pero contamos con capítulos celebrados en Mérida a lo largo del siglo XIV: el 29 de Junio de 1315 ⁴⁰, en Noviembre de 1321 ⁴¹, Mayo de 1331 ⁴² y Marzo de 1326 ⁴³.

1e) Las encomiendas

El siguiente escalón en la estructura interna lo componen las encomiendas. La red comendataria santiaguista no es una realidad hasta los años treinta del siglo XIII. En zonas como el Tajo y Montiel la Orden prefirió la cesión a particulares de estas propiedades, o bien situó en ellas al precedente de los comendadores: señores o tenentes que por la Orden tenían en diversos lugares concedidos; es el caso de Lope de Varea, señor en Villarrubia y Biedma ⁴⁴. Lugares que ellos administraron hasta que se dieron a poblar y se comenzaron a articular pequeños embriones concejiles. Las encomiendas, auténticos núcleos de la estructura territorial de la Orden, fueron centros de producción de rentas, con lo que la importancia de algunas de ellas siempre fue relativa y estuvo en función, en numerosas ocasiones, del peso específico de sus comendadores o de determinadas coyunturas económicas ⁴⁵.

³⁷ *Bullarium*, pp. 260-264.

³⁸ D.W. Lomax, *La Orden*, p. 288.

³⁹ *Ibid*, p. 64.

⁴⁰ *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 221, n.º 2.

⁴¹ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 462-463, n.º 242.

⁴² M. Garrido, *Documentos de la Orden de Santiago*, pp. 31-32.

⁴³ En un documento fechado en 1326, Abril, 12, Burgos, se cita la celebración de este capítulo, vid. *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 261, n.º 10.

⁴⁴ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 268-269, n.º 55.

⁴⁵ La obligación principal de los comendadores es guardar y administrar correctamente los bienes de la Orden, procurando en la medida de lo posible acrecentar el patrimonio de las mismas. Vid. la citada edición de la Regla del Licenciado García de Medrano, *Regla y Establecimientos*, fol. 43v.

Sin embargo, conviene destacar algunas excepciones. Uclés siempre tuvo un papel destacado como encomienda y su comendador gozó de determinados privilegios en las distintas épocas, aquí se encontraba el archivo y se documenta la existencia de una enfermería que no documentamos en ningún otro lugar ⁴⁶ en la Submeseta Sur. Su profunda estructuración, sin duda, fue un modelo para el resto de la Orden. Otra encomienda emblemática fue Montánchez, donde al parecer, se concentraron ganados y tesoros de la Orden durante mucho tiempo, convirtiéndose en una de las encomiendas señeras en la zona leonesa a lo largo del siglo XIII y XIV ⁴⁷, apareciendo su comendador como Trece en las sucesivas elecciones maestras desarrolladas en ambos siglos. Son también destacables Mérida, sede de numerosos capítulos generales durante nuestra época de estudio. Tenemos documentados al menos doce capítulos celebrados entre 1239, el primero y 1331, el último. Otro ejemplo lo constituye, Segura de la Sierra que sustituye a Uclés como Encomienda Mayor de Castilla permaneciendo así desde 1242 hasta 1350, convirtiéndose en el centro neurálgico de los santiaguistas frente al reino nazarí de Granada.

No obstante, no debemos olvidar que los comendadores debían fidelidad al maestro y le debían también un servicio militar. A cambio de ello disponían con carácter vitalicio de una encomienda que ellos gestionaban con plena libertad ⁴⁸ con excepción de acuerdos genéricos, que muchas veces tuvieron que ser impuestos por el maestro. Como el suscrito con el arzobispo que algunos comendadores no cumplen y donde el maestro debe apelar a la fidelidad que le deben y a su traducción material en el pago de unos diezmos que luego él otorgará al arzobispo en función de sus acuerdos ⁴⁹. El progresivo poder de los concejos también cercenó el poder de los comen-

⁴⁶ Aunque ciertamente la regla y los diversos establecimientos dan gran importancia a éstas. La regla estipula que *aya en la Orden casas en las cuales los freyles viejos y debilitados por llagas moren, a donde todas las cosas necessarias les sean administradas liberal y cumplidamente, y allí puedan relevar su enfermedad con mayor licencia que les sea dada que a los otros freyles, y pospuesto todo cuydado, puedan proveer a la salud de sus animas, vid. supra, fol. 45 v.* Es más los Establecimientos regulan que al frente de esta enfermería debería existir un comendador que gestione sus rentas y disposiciones sobre la inviolabilidad de sus rentas, vid. *BN, Ms. 8582, fol. 47r. y 66 v.*

⁴⁷ Al parecer en 1338, es elegido maestro contra la voluntad de Alfonso XI, Vasco López, sobrino de Vasco Rodríguez de Cornado, anterior maestro. Este había sido comendador de Montánchez y Trece. El rey consiguió imponer a su hijo el infante D. Fadrique acusando a Vasco López, de hacer moneda falsa y robar los tesoros y ganados que otros maestros y comendadores habían guardado en Montánchez donde se refugió para escapar de las iras reales, vid. *Rades, Chronica, fols. 42v y 43r.*

⁴⁸ Los comendadores son ante todo gestores de unas rentas que deben administrar. Los establecimientos establecen que ellos tienen las calañas, el pie de altar, los hornos, las quartas, las fanegas, los molinos y las aceñas. Por ejemplo con el pie de altar, darán de comer a los clérigos, mientras la soldada de éstos será a cargo del bastimento, vid. *BN, Ms. 8582, fol. 46r (1259).*

⁴⁹ 1304, Septiembre, 30, Ocaña, Pub. A. Benavides, *Colección diplomática de la Crónica de Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860., tomo I, pp. 444-445, n.º CCXCVIII.

dadores y en algún caso como en Montiel los comendadores no pudieron interferir en las modificaciones forales que se iban consiguiendo en el lugar ⁵⁰.

Andando el tiempo, la fuerza del maestrazgo chocó frontalmente con los intereses cada vez más patrimonializados y por tanto hereditarios de los comendadores. En este contexto debemos incluir situaciones como la de Juan Ibáñez de Estremera que se niega a abandonar la encomienda cuando lo manda el maestre. Este conflicto necesitó de una comisión papal al arzobispo toledano para solucionar el problema ⁵¹. Algo parecido ocurre en 1320, D. Lope Alfonso de Saavedra, reclama al Papa la posesión de la encomienda mayor de León y de la de Fuente del maestre. La Orden a través del maestre García Fernández, alega que estos lugares han sido ocupados ilícitamente. La situación no se aclara y sólo disponemos de otro documento donde se nombran procuradores ante la curia, uno de los cuales será Alfonso Fernández, comendador de Estremera, al que se otorga poder el 26 de Enero de 1320 ⁵², para intentar solucionar este problema con D. Lope Alfonso.

En ocasiones la Corona también supuso un contrapeso al poder del maestre frente a los comendadores. Esta es la situación que se desarrolla en 1318, cuando Alfonso XI revoca una decisión del maestre García Fernández, en favor del comendador de Ricote Pedro González quien había acudido a él para solucionar un problema interno muy substancioso donde es posible comprobar de una parte el vínculo vasallático entre el comendador y el maestre, la importancia del Capítulo y los Trece y por último la profunda mediatización real en los asuntos internos ⁵³.

⁵⁰ Se suscribe un nuevo acuerdo foral ratificado incluso por el prior de S. Marcos, además del comendador de Montaban y Mertola, donde se establece que ningún comendador o freire puede modificar este bien y merced, vid. *Apuntamiento*, fol. 42. v.

⁵¹ Vid. 1312, Marzo, 15, Vienne, Pub. *Bullarium*, pp. 259-260.

⁵² *A.H.N., Uclés*, carp. 180, n.º 1 y n.º 2.

⁵³ El documento que publica M. Rodríguez Llopis, *Documentos s. XIV-XV*, pp. 4-5, n.º 2, es de gran interés: en primer lugar se alude a que García Pérez, freire de Santiago, en representación del maestre y Pedro González, comendador de los castillos de Ricote y Peñas de Ojos, se presentan ante el rey. El comendador dice que posee estos dos castillos en el reino de Murcia por que se los entregó el anterior maestre Diego Muñiz, *por homenaje*, según es uso en la Orden. Se alega que en el capítulo de Mérida, Diego Muñiz, pidió a los Trece el envío de procuradores a la corte papal, para costear ese viajes se empeñaron cuatro castillos por un valor de 30.000 mrvs (entre estos están los del comendador de Ricote). Por ello Pedro González aduce que el maestre en el acto de homenaje le dijo que no empeñase estos castillos, ni se los diese a nadie, ni siquiera a maestros como él hasta que se pagase lo que se debía. El rey pregunta si el homenaje lo hizo también a los Trece y al resto de la Orden, a lo que él contesta que sólo lo hizo al maestre, Diego Muñiz. El rey ante esto resuelve que los castillos le sean devueltos a la Orden, ya que Diego Muñiz ha muerto y que ésta pague la deuda que sacó de los castillos. El tenor es suficientemente explícito y huelgan comentarios, sobre la dinámica interna que establece. Sobre los vínculos feudales a partir de este tenor, no existe ninguna duda. Son documentos como éste, los que nos permiten situar a la Orden de Santiago como una microsociedad feudal.

1f) Los freires

En los últimos escalones de la organización santiaguista están los freires, que tienen distintas categorías sociales en función de su actividad. Se puede afirmar que la especialización funcional en el seno de la Orden generó una clasificación social, igual que lo hizo en la sociedad. Esta especialización no sólo afectó a los niveles más bajos, sino también al personal más cercano al poder, el maestre, donde la especialización fue profunda. Fruto de esta especialización funcional, los freires se desglosan en dos grandes grupos: aquellos dedicados a una actividad militar y aquellos otros que tiene una función laboral⁵⁴ (evidentemente administrativas, de gestión productiva e incluso artesanales).

Estos freires tienen una vinculación vasallática clara a la Orden que se concreta incluso en una vinculación personal difícilmente eludible. Los establecimientos santiaguistas de 1251 son muy claros a este respecto: *Stablescido es que tod freyre sea tenuto de fazer su menester el por que ante solia bevir al siglo, e si por esto acaesçiere que se ensañe e que se salga de la Orden sea preso e sea metido en fierros, e encima faganle conplir su menester que el comendador mayor so cuyo poder fuere*⁵⁵.

Y es que pertenecer a la Orden tuvo sus ventajas pero también sus inconvenientes, como muestra la documentación. Entre los años 1240 y 1250 se desarrolla una intensa campaña contra los tráfugas de la Orden⁵⁶. El ser freire santiaguista comportó importantes beneficios. Por ejemplo, en el acuerdo establecido entre los santiaguistas y la Orden de San Juan en 1237, se dispone que los vasallos de sus respectivas órdenes, dispondrán de importantes beneficios económicos y/o eclesiásticos, además de jurídicos serán juzgados por tribunales de sus órdenes⁵⁷. Estas prerrogativas jurídicas quedan sancionadas por el Papado. En 1250, Inocencio IV concede a los miembros de la Orden de Santiago que no puedan ser llevados ante ningún juez secular, por delitos que tuvieran que ver con motivos eclesiásticos⁵⁸. En una sociedad donde la barrera entre lo laico y lo religioso es casi inexistente esta disposición supone inmunidad jurídica para los freires, esta situación da un peso social evidente.

⁵⁴ Estas funciones laborales quedan reguladas en la Regla santiaguista, que dispone que *si algun freyle fuera medroso o no conveniente para ir a la guerra, sirva según la providencia del maestre en las otras cosas y negocios de la casa porque no este ocioso...* vid. *Regla y Establecimientos*, fol. 42v.

⁵⁵ En similares términos se expresan en los establecimientos emeritense de 1274, *BN., Ms.* 8582, fol. 56r-v.

⁵⁶ Derek W. Lomax, cita diversos ejemplos vid. *La Orden*, pp. 94 y 95, donde repasa distintas disposiciones de los establecimientos de 1251 y 1275 contra la desertión.

⁵⁷ Pub. D.W. Lomax, *La Orden*, pp. 257-262, n.º 24. Así los freires responden ante el comendador que probará y en su caso recibirá la caloña y los seglares deberán jurar allí mismo donde se le coja cometiendo la infracción y pagar un maravedí.

⁵⁸ *Bullarium*, p. 183, n.º 14.

En algún caso ser freire santiaguista implica la posibilidad de disponer de dinero y poder contraer determinadas deudas⁵⁹ e incluso la pertenencia a la Orden puede suponer la conmutación de preceptos religiosos. En 1245, Inocencio IV autoriza a conmutar el voto de visitar los Santos Lugares en Jerusalén por el ingreso voluntario en la milicia de la Orden de Santiago⁶⁰. Es evidente que la integración en la Orden supuso incuestionables beneficios.

Sin embargo, los problemas internos y la disciplina de los santiaguistas llevaron a abandonos y a expulsiones donde el papado jugó un importante papel con sus disposiciones, erigiéndose en otro resorte de mediatización en el poder interno de la Orden. La primera disposición que conocemos reitera la vinculación personal y feudal que une a los freires con la Orden. Alejandro III recuerda en 1179 a los obispos de Hispania, el deber que tienen de obligar a los freires que abandonen la Orden a volver a ella, bajo la pena de excomunión⁶¹. Una vez más comprobamos que en una sociedad tan profundamente mediatizada por la religión, una medida de estas características obliga a una permanencia forzosa en la institución. Este tipo de medidas se reitera, Lucio III manda a los obispos de Hispania que están obligados a devolver a la Orden de Santiago, a los freires que la hubieran abandonado sin licencia del maestre; nuevamente la pena por incumplir este mandato es la excomunión⁶². La idea se reitera con ribetes morales por Inocencio IV, quien manda que se excomulguen a los caballeros que hayan salido de la Orden de Santiago y lleven en el mundo una vida licenciosa⁶³. Pero en ocasiones, también el Papa tuvo que interceder para que fueran admitidos algunos freires expulsados. En 1248, Inocencio IV, manda al maestre y a los hermanos de la Orden de Santiago que reciban nuevamente como freire a Pedro Nuñez, que se había salido de la Orden y pide ser readmitido⁶⁴.

Los Papas no dudaron en recusar las actuaciones maestras. En 1259 Alejandro IV manda al maestre de la Orden, que restituya a Munio Fernández, freire de la Orden, en el hábito y atribuciones de las cuales sin causa justificada había sido privado⁶⁵. Incluso los Papas actúan como mediadores en cambios de institución legitimando estas actuaciones. En 1252, Inocencio IV, manda al maestre de la Orden del Temple en España que admita en la misma a Esteban Pérez, que ha tenido que salirse de la de Santiago por causas legítimas⁶⁶. En

⁵⁹ A esto se autoriza en 1253, Mayo, 17, Asís, al hermano Hugolino familiar de la Orden de Santiago, a quien se le permite contraer deudas por una cantidad de cien marcas de plata a nombre suyo y de su Orden, Pub. Quintana Prieto, A., *Documentación Pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 Vols., Roma 1987., p. 794, n.º 896.

⁶⁰ *Bullarium*, p. 140, n.º 4.

⁶¹ Pub. J.L. Martín, *Orígenes*, pp. 281-282, n.º 99.

⁶² *Ibid*, pp. 334-335, n.º 149.

⁶³ *Bullarium*, p. 140, n.º 2.

⁶⁴ *Ibid*, pp. 174-175, n.º 2.

⁶⁵ Rodríguez de Lama, I., *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma 1976., pp. 421-422, n.º 449.

⁶⁶ Pub. A. Quintana, *Inocencio IV*, pp. 664-665, n.º 759.

definitiva, la Orden en uno de sus escalones más bajos muestra, toda una compleja realidad social, donde la intervención y mediación papal atemperan las estructuras de poder.

Pero nos queda la base de la pirámide, los freires santiaguistas contaron con unos subalternos que integrados en la Orden forman el escalón más bajo de la estructura interna, lo que no supone que no cuenten con parcelas de poder frente al campesinado dependiente, o más concretamente frente a alguno de los grupos de ese campesinado dependiente. Se trata de los *sergents*, escuderos o pajes de lanza santiaguistas (diferentes acepciones utilizadas en la Regla), especializados en actividades militares de apoyo o ayuda para los freires caballeros⁶⁷.

Asumimos la opinión, ya manifestada por otros autores, de que la propia normativa reglar perpetua en el seno de las Órdenes las diferencias de clases. Para ello nos debemos centrar en dos interesantes elementos de la norma, uno cromatístico y otro sociológico: La distinta disponibilidad de bienes, que llevará con el tiempo a una cierta patrimonialización vitalicia de los beneficios y la utilización de signos externos diferenciadores, ya hemos aludido al hábito, pero la propia disposición en los actos litúrgicos, o las normas que veíamos para poder estar fuera del recinto monástico o las referentes a la comida son un buen ejemplo.

2. FUNCIONES INTERNAS DE GESTIÓN DEL PODER

En las páginas anteriores aludíamos al poder del maestre, de los comendadores y de los priores, es el momento de analizar algunos mecanismos a partir de los cuales se ejerció este poder. Intentaremos rastrear en la documentación cargos y funciones relacionadas con los grupos de poder que nos expliquen los *mecanismos de control*. En cuanto a los *Capítulos* y los *Trece* su configuración interna ya ha sido detallada y no creemos necesario insistir.

El maestre es sin duda la institución con más resortes en su poder para ejercer este control, analizaremos aquí, los comendadores del Bastimento, los comendadores de la Frontera, la Mesa Maestral, los visitadores y algunos cargos menores como mayordomos, etc.

2a) El comendador del Bastimento

La encomienda del Bastimento es una de las plataformas básicas del poder maestral. La definición de su especificidad es compleja. M. Rivera Garretas opina que se trata de una serie de posesiones cuyas rentas se dedican al

⁶⁷ Carlos de Ayala ha interpretado en su trabajo sobre las reglas citado anteriormente (p. 69), una similitud entre los sirvientes santiaguistas y los conversos calatravos, situando a los de la Orden de Santiago como cronológicamente anteriores a los segundos. La primera diferencia la sitúa en 1202, donde se trata de un hombre al servicio de un caballero profeso que, en conformidad con lo previsto en la normativa reglar, es admitido también en la Orden junto a su señor *quomodo a sergent*, Publ. D.W. Lomax, *La Orden*, pp. 239-240, n.º 9.

sostenimiento de la casa maestral, es por tanto un órgano que abastece como su nombre indica las necesidades del maestro. Carlos Ayala partiendo del análisis de los establecimientos santiaguistas, establece que son una especie de cilleros controlados por los maestros encargados de asegurar, caso de necesidad, la provisión de las encomiendas, impidiendo un eventual desabastecimiento de las mismas. En su opinión se trata de realidades garantizadoras de una acción económica solidaria nacidas en el momento en que se está produciendo una fragmentación de la mesa común. Cita como primera referencia en la Regla la de 1265, debiendo entender ésta como una fecha en que aparece desligada de las cámaras maestras y de la red comendataria ordinaria ⁶⁸. Pero también alude a dos hechos conocidos y tremendamente importantes, que los *bastimentos*, proveían de sueldo a los clérigos de las encomiendas y que, desde muy pronto, fueron regionalizados y confiados a comendadores específicos ⁶⁹.

Estos dos últimos apuntes ponen de manifiesto que estamos no sólo ante unos mecanismos de abastecimiento, sino también de control, posiblemente de excedentes agrarios y por otro lado de rentas, además de convertirse en los administradores de la Orden. En cuanto a su regionalización, nosotros poseemos documentación de un Bastimento de la zona del Tajo ⁷⁰ y de un Bastimento del Campo de Montiel ⁷¹. No disponemos de información concreta sobre la existencia de estas figuras en la zona extremeña y en Segura, aunque en esta última aparece como confirmante del fuero de Segura Gonzalo Díaz, comendador del Bastimento, en 1246.

En 1273 quedan perfectamente definidos los dos grandes bastimentos del maestro en Castilla al serles arrendados a sus almojarifes judíos, el documento dice textualmente: *Et otrossi vos arrendamos en estos arrendamientos los nuestros dos bastimentos que nos avemos desde Boytrago ffasta Guadarmena e con Segura e contodo el campo de Montiel e con Veas e con Monfferrando e con Parracuellos* (este ocupa una amplia franja que une Guadalajara, con el Campo de Montiel y las sierras de Segura, plataformas de gran importancia ganadera, como vemos no penetra en tierras andaluzas al tener su límite en el río Guadalmena, frontera natural de las estribaciones montañosas de las Sierras de Alcaraz y Segura), el segundo bastimento es: *E con toda la ribera del Taio e con Valdazerete e con Villarruvia e con toda la riebera de Oreia e con todo el Corral de dalmaguer e con Ocana e con toda la Mancha* (como vemos una descripción del grupo de encomiendas que nosotros hemos independizado como encomiendas del Tajo, que se extienden hasta el actual Campo de Criptana) ⁷².

⁶⁸ BN., Ms. 8582, fol. 65v.

⁶⁹ BN., Ms. 8582, fols. 46r, 67r y 66 v.

⁷⁰ Que se cita en el documento de 1242, Julio, 20, Uclés, M. Rivera, *La Encomienda*, p. 393, n.º 186.

⁷¹ Pub. Torres Fontes, *CODOM*, II, pp. 164.

⁷² Pub. D.W. Lomax, *La Orden*, pp. 271-273, n.º 32. Para el análisis del mapa comendatario de la Orden remitimos a la publicación de nuestra tesis doctoral en Cuadernos de Historia Medieval, n.º 2, Monografías, 1999. Vid. <http://www.uam.es/medieval>.

Para nosotros las funciones de los comendadores del Bastimento son además de las citadas, otras que tienen que ver con un control productivo y fiscal organizado desde el maestrazgo, sirven para controlar impuestos esenciales para la Orden y para el control de núcleos de producción estratégicos como pueden ser las aceñas. El documento que veíamos con anterioridad es muy ilustrativo, uno de los bastimentos engloba las zonas ribereñas que incluyen los cursos del Tajo, Cigüela y Riansares, donde se concentra una basta industrial molinar que el maestre controla directamente a través del Bastimento. Este control se explicita en el citado documento de 1242, donde se entregan diversas posesiones de la encomienda pero se retienen las aceñas de Villafandin que pertenecen a los clérigos del bastimento y también el diezmo de Villarrubia que también pertenece al bastimento ⁷³.

Con esta información llegamos a otra idea sugerente, el comendador del bastimento fue el precedente de los almojarifes judíos, gestionando y cobrando rentas privativas del maestre como determinados pechos y diezmos en diferentes lugares e incluso el cobro de los impuestos con que se gravaba a las minorías, alfardas y almazranes. Una vez cobradas estas rentas, se ocuparon, al igual que hicieron en estos años los almojarifes, de pagar a los clérigos pero también otros gastos como las soldadas de los *abarderdes* (que hemos querido relacionar con las recuas, personas encargados de las recuas de la Orden, es sólo una hipótesis derivada de la significación de «abarderdar» que es amarrar con correas) cuyas cuentas anuales presentan los almojarifes en 1272 ⁷⁴.

Pero hay más, el comendador del Bastimento representó los intereses del maestre en el control sobre las iglesias. Como veíamos en Villarrubia y como se desprende del encargo que hace el maestre en 1304 ⁷⁵, a todos los comendadores y en especial al comendador del bastimento, encargado según este documento de recaudar los derechos e impuestos de fidelidad al maestre y en especial los diezmos. Podríamos establecer una clara relación entre la encomienda del bastimento y la concreción jurisdiccional de la mesa maestral, entendiendo a esta última como el organismo gestor de los intereses del maestre santiagouista, que dispondría de determinadas rentas en las distintas encomiendas, gestionadas de forma centralizada por este miembro de la Orden.

Los comendadores del Bastimento también serían los encargados del control de al menos dos cilleros que tenemos documentados. Uno esta situado en Uclés, a él se alude en un documento sobre unas azudas en Aranjuez, en la ribera del Tajo, y aparece entre los miembros de la Orden, P. Peláez, *cellero*, posiblemente encargado del control de este almacenaje en la zona del Tajo ⁷⁶. El otro cillero documentado se encuentra situado en el Campo de Montiel y concretamente en

⁷³ Vid. nota 70.

⁷⁴ Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 431-432, n.º 223.

⁷⁵ A. Benavides, *Fernando IV*, vol. I, pp. 444-445, n.º CCXCVIII.

⁷⁶ Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 264-265, n.º 48.

Villanueva de la Fuente⁷⁷. La ubicación territorial de estos cilleros, coincide con los dos bastimentos que hemos situado en nuestra zona de estudio, pudiendo corresponder con las zonas de almacenaje de cereales. En ambos casos estamos en puntos geográficos de gran tránsito para los freires y ganados santiaguistas.

El comendador del Bastimento dispuso de funcionarios encargados de la gestión y cobro de las rentas que hemos señalado y por eso, además de un comendador existieron freires y/o clérigos que pertenecieron a la encomienda del Bastimento. En 1253, aparecen como confirmantes del fuero de Santa Cruz cuatro miembros del Bastimento, concretamente Diego Ruiz, Gómez Pelaez, Alvar Fernández y Juan Pérez, además del comendador del Bastimento, Pedro Estebanez⁷⁸. Este comendador del Bastimento multiplica sus apariciones en la documentación durante los años cincuenta. En 1253 aparece como representante del maestre y partidador en un trascendente acuerdo que delimita la encomienda de Segura y el Adelantamiento de Cazorla⁷⁹. Aparece como testigo en la ampliación del fuero de Uclés en 1256⁸⁰ y en 1254, aparece como uno de los confirmantes de un importante acuerdo con el arzobispo compostelano⁸¹.

Este cargo, como otros en la Orden, sufrió un proceso evolutivo que llevó a la unificación en un cargo único de la autoridad sobre los diferentes bastimentos. En 1345 aparece Ruy Chacón como comendador de los Bastimentos (en plural) hecho que podría ilustrar esta realidad⁸². No obstante, pensamos que con la llegada al maestrazgo de Don Fadrique que necesariamente conllevó la intervención de la monarquía, la encomienda del Bastimento como administradora de los bienes maestres perdió fuerza. Esto podría implicar su cadencia, en favor de una nueva figura impuesta por mandato papal, los administradores que aparecen en el documento citado. Esta nueva función, la desempeñan al menos en este momento, los comendadores mayores de León y Castilla. Esta figura comienza a ser habitual apareciendo en 1348 como administradores, los comendadores de Cuzques y Caravaca-Moratalla⁸³.

2b) El comendador de las vacas y yeguas

En relación directa con el comendador del Bastimento debía encontrarse los comendadores de vacas y yeguas, encargados de su control y manteni-

⁷⁷ 1248, Agosto, 3, Cerco de Sevilla, Pub. Petrel Marin, A., y Rodríguez Llopis, M., «Villanueva de la Fuente. Un concejo rural en tierra de Alcaraz y una encomienda atípica de la Orden de Santiago (1213-1525)», *Separata de Anales del Centro de la UNED de Albacete*, n.º 3, 1981, pp. 96-142., p. 129, n.º 1.

⁷⁸ *Apuntamiento*, fol 40 v.

⁷⁹ A. C. T., sign. X.9.E.1.4. perg. original.

⁸⁰ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 417-418, n.º 210..

⁸¹ *Bullarium*, pp. 190-191.

⁸² *Ibid.*, pp. 309-310.

⁸³ *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 198, vol. 1, n.º 18. Este documento incorpora funciones nuevas vinculadas a la monarquía pero que se introducen en la Orden, aparece Juan García de Villaonrado, ayo del maestre y su camarero mayor.

miento⁸⁴. Es evidente que se trata de funciones centrales de la Orden, ya que en 1310 se da potestad a los visitadores para visitar precisamente a los comendadores de vacas y yeguas, a los recaudadores de pechos y derechos y a los recogedores, además de potestad sobre los comendadores de los Bastimentos.

Su función la describen los establecimientos de 1274, se alude claramente a sus funciones y cometidos: *que en las cabañas de las yeguas e de las vacas e de las ovejas e de los puercos de la Orden ayan comendadores freyres que den buena cuenta e verdadera al maestre e a los Treze en le Cabildo General. E los potros que Dios ay diere que los den a los freyres e non a otro ninguno, e los freyres a quien los dieren que los non den in vendan mas crienlos e sirvan a Dios con ellos e a su Orden. E los novillos partantos por las casas de la Orden con que labren, e sean dados a los freyres en Cabildo General de cada ño por la fiesta de Todos los Santos*⁸⁵. No es necesario resaltar la importancia que la Orden dio a la ganadería, esta figura interna representa una gestión centralizada de los ganados de la Orden.

2c) Los visitadores

Los visitadores representan un instrumento básico del control, conocemos pocas cosas sobre ellos, sabemos de su existencia desde los inicios de la Orden. Ya en 1175, la bula fundacional aclara sus competencias⁸⁶ que básicamente se centran en el cobro y control de los diezmos a partir de un censo de pecheros que desde luego existe a partir de 1310. Entorno a 1204-1206, aparece Alfonso Díaz visitador y Trece en la elección de Suero Rodríguez⁸⁷. Sin embargo las noticias sobre ellos escasean, sabemos que existían dos para cada reino o provincia, uno laico y otro eclesiástico, que transmitían y sometían sus informes ante los capítulos.

Representan el ejemplo más paradigmático de una gestión jerarquizada y centralizada. Su minucioso trabajo ha sido de gran utilidad para conocer aspectos internos de las encomiendas y poder establecer datos relativos de sus edificios y dependencias, pero sólo contamos con libros de visitas a partir de 1494, con lo que nuestro período de estudio permanece opaco a su labor. Se trata de unos personajes cuya valoración en las encomiendas sería escasa, ya

⁸⁴ Los diferentes establecimientos regulan esta figura: *Otro si que en las cabañas de las yeguas e de las vacas e de las ovejas e de los puercos de la orden ayan comendadores freyres que den buena cuenta e verdadera al maestre e a los treze en el cabildo general e los potros que dios ay diere que los den a los freyres e non a otro ninguno e los freyres a quien los dieren que no los non den ni ven vendan, mas crienlos e sirvan a dios con ellos. BN, Ms. fol 48r (1259) y fol. 51 r. (1310).*

⁸⁵ *B.N., Mss. 8582, fol. 48r.*

⁸⁶ Vid. J.L. Martín, *Orígenes*, p. 252 y Rades, *Chronica*, fol. 14 r.

⁸⁷ *Ibid.* fol. 21 v.

que además de controlar su gestión, generaban gastos, había que alojarles y darles de comer, corriendo estos gastos por cuenta de la encomienda objeto de la visita.

2d) El comendador de la frontera

El maestre dispuso de otros mecanismos de control, no estrictamente económicos y más relacionados con la actividad militar. Esta función de control militar pudo ser desempeñada entre otros por el comendador de la frontera. Disponemos de algunas referencias documentales sobre este cargo, que pensamos no tuvo vinculado ningún territorio concreto y que su función estuvo relacionada con la actividad militar y económica en la frontera, que el maestre y la Orden controlaban mediante esta figura. Lo cierto es que los gastos del comendador de la frontera fueron descontados de las cuentas presentadas por los almojarifes al maestre en 1274. El documento señala que no se incluyen en las conclusiones contables los 1.500 mrvs. que los almojarifes dieron a García Ruiz, comendador mayor de Santiago en la Frontera, ya que el maestre desconoce para que se utilizaran, lo que apoya la hipótesis de que este cargo depende directamente de él⁸⁸, pese a que en este caso concreto aún no se había concretado la utilidad dada a esta cantidad.

No conocemos con detalle este cargo, sin duda, vinculado a la actividad bélica en la frontera, aunque sabemos que existió en la zona del Tajo. Aparece confirmando un documento sobre Valdepuerco, Rodrigo Rodríguez, comendador de la Frontera⁸⁹, este cargo fue desplazado a la zona de Segura, donde se trasladó la actividad frente al Islam a partir de 1242. En 1246 encontramos a Fernán López, como comendador de la Frontera, confirmando el fuero de Segura de la Sierra. Es evidente que este cargo tuvo su duplicado en el reino de León donde existió otro comendador de la Frontera. En 1253 como confirmante del Fuero de Santa Cruz, aparece Hernando Ruiz.

Esta figura del comendador de la Frontera, es muy fácil de asimilar al cargo de Adelantado Mayor de la Frontera, que en este caso defiende los intereses del rey, algún miembro de la Orden ocupó este cargo, ya en el siglo XIV. Es el caso de Vasco Rodríguez de Coronado, comendador de Oreja y Trece, que fue elegido para este cargo en 1324⁹⁰. En estos momentos nacen cargos estrechamente relacionados con dignidades reales. En 1318, Iñigo Velez de Oñate, comendador de Ocaña, une a este título el de alférez de la Orden⁹¹.

⁸⁸ D.W. Lomax, *La Orden*, pp. 273-275, n.º 35.

⁸⁹ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 377-378, n.º 174.

⁹⁰ Rades, *Chronica*, fol. 41r.

⁹¹ *Ibid.*, fol. 40 r.

2e) Los mayordomos

Los mayordomos juegan también un papel importante dentro del grupo social que rodea al maestre y que por tanto ocupa un lugar privilegiado en la pirámide social⁹². Estos mayordomos han interesado a autores como D.W. Lomax⁹³, quien dice que son oficiales que guardaron los fondos del maestre y sin duda, los que gastaban los mencionados fondos bajo su dirección. Son escasas las referencias documentales, y en opinión de este autor el capítulo de 1271-74, se refiere a ellos cuando dice que ningún freire, pariente o criado del Maestre cobrase sus rentas, que deberían recaudar sólo dos *ombres buenos*⁹⁴. Son, sin embargo, frecuentes sus apariciones en la documentación confirmando acuerdos, el mayordomo tiene a tenor de lo que indican los documentos una clara vinculación con Uclés⁹⁵.

Junto a los mayordomos es frecuente encontrar la figura del capellán, dignidad vinculada al maestre y desde la que creemos se ascendió a otros cargos importantes dentro de la Orden como puede ser comendador del Bastimento. Esta idea se infiere si valoramos que el capellán del maestre en 1237 es Pedro Esteban⁹⁶, que es el mismo quien en 1241 aparece confirmando un importante acuerdo de la Orden⁹⁷, una persona con el mismo nombre aparece en años sucesivos ocupando la *encomienda del Bastimento*, no es una certeza pero sería un ejemplo más del *cursum honorum* interno de la Orden⁹⁸.

2f) El papel de los freires clérigos

El maestre no fue la única institución en el seno de la Orden que vio complementada su posición de privilegio con una serie de miembros santiaguistas, que forman ese cuerpo social vinculado al poder pero cuya estratificación social viene dada por la función que cumplen dentro de la Orden, los ascensos en estas escalas suponen luchas intestinas que dinamizan el poder. Este conflicto fue si cabe de graves consecuencias en lo que se refiere al enfrentamiento

⁹² Una vez más es importante destacar que un criado del maestre recibe un prestimonio vitalicio en 1240, imponiéndose esta decisión al comendador de la zona. Es más un criado del maestre dispone de excedentes de dinero como para hacer prestamos, Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 377-378, n.º 174.

⁹³ Vid. *La Orden*, p. 206.

⁹⁴ *BN*, Ms., 8582, fol. 48v.

⁹⁵ El primero aparece en 1214, Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 285-287, n.º 72, en 1237 nuevamente vinculado a Uclés aparece Jimeno Pérez y por último tenemos a Blasco Pérez, en 1254, vid. *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 214, vol. I, n.º 12. Existen más referencias y sólo pretendemos situar algunos nombres asociados a este cargo sin ningún ánimo de exhaustividad.

⁹⁶ D.W. Lomax, *La Orden*, pp. 257-262, n.º 24.

⁹⁷ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 381-382, n.º 179.

⁹⁸ En el documento citado anteriormente de 1254 (al referirnos a los mayordomos), aparece como capellán Ferrand Ibañez, curiosamente este mismo año tenemos documentado a Pedro Esteban como comendador del Bastimento.

permanente entre clérigos y caballeros en el seno de la Orden. Este conflicto que se circunscribe a Uclés tuvo su origen en un conflicto entre el maestre Fernando Pérez y el prior de Uclés Don Gil González, por la asistencia de este último al IV Concilio de Letrán, lo que desembocó en una importante disputa interna que se extendió durante catorce años y que conllevó una quiebra en el fundamento mismo de la Orden al separar de forma definitiva el mundo de los freires caballeros del de los freires clérigos, esta fisura estructural fue un constante en la historia santiaguista ⁹⁹.

Esta fractura en el seno de la Orden, provocó una cierta autonomía de los prioratos, cuya fundamentación territorial poco o nada tienen que ver con la red comendataria, dentro de la cual efectuaron todo tipo de compras al margen de los comendadores (las encomiendas del Tajo, son un ejemplo paradigmático de la obra del priorato de Uclés), por no hablar de San Marcos, que extendió sus tentáculos hasta Sevilla, aunque aún están por estudiar sus fondos.

Esta autonomía se concretó en medidas totalmente al margen del maestrazgo, resulta muy ilustrativo que en los reiteradamente citados documentos sobre arrendamientos a los almojarifes, en el período 1271-1274, el prior de Uclés se negó a que una sola de sus rentas fueran incorporadas en estas negociaciones. A esto debemos unir la política adquisitiva de este priorato que no tuvo en cuenta la red comendataria y que se dedicó a la compra de gran número de molinos en el Tajo y en el Cigüela, quizás para competir con el maestre.

Pero el prior había acumulado mucho poder, baste citar que el de Uclés es designado en 1224, juez eclesiástico para la diócesis conquense ¹⁰⁰. Este gran poder acumulado, sin duda generó muchas necesidades de trabajo, lo que llevó a la existencia de un subprior en esta encomienda. Entre 1206 y 1242 (fecha del traslado a Segura de la Encomienda Mayor) se documentan once personas con este cargo en Uclés ¹⁰¹.

Esta figura del subprior atendería los asuntos más cercanos del priorato que el prior no pudiera asumir, pero éste también dispuso de oficiales que ejercieron poder eclesiástico en su nombre en zonas alejadas espacialmente, no disponemos de información referida a Castilla, pero en León, el priorato de San Marcos, dispuso de la Vicaria de Mérida, cuya jurisdicción se extendía a Montánchez ¹⁰² y a la zona cacereña. Para el obispado de Badajoz y la zona de Reina, dispuso de otro vicario en Reina, cuyas funciones son tratadas en el acuerdo suscrito con la catedral sevillana en 1274 ¹⁰³. Estas «sucursales» priorales que se

⁹⁹ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 214-221. Ha seguido con rigor todo el proceso entre ambos sectores de la Orden.

¹⁰⁰ Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 318-324, n.º 105 (versión romanceada).

¹⁰¹ Vid. *Ibid.*, pp. 528-529.

¹⁰² Esta vicaria que tenía su sede en la iglesia de Santa Eulalia y que ha dado lugar a un barrio en Mérida, fue una extensión del priorato de San Marcos, aunque también defendió los intereses del maestre en la zona, vid. *A.H.N., Uclés*, carp. 199, n.º 2.

¹⁰³ Pub. Ballesteros Beretta, A., *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913; ed. facs. Sevilla, 1979., pp. CLXXXVII-CLXXXIX, n.º 176.

documentan en Extremadura, debieron tener sus análogas en Castilla aunque no disponemos de referencias.

La estructura social del clero en la Orden no se limitó a estos cargos directivos sino que se diversificó en múltiples funciones y rangos que evidencian esa profunda estratificación, hecho que es una constante en la sociedad feudal. Un gran grupo lo conforman los clérigos pero como se deduce de las definiciones aportadas por M. Rivera para Uclés, éstos tienen diferentes status: unos son clérigos del cabildo de Uclés y otros son clérigos de las distintas collaciones; es evidente que su nivel social varía e incluso llega a un grado inferior al hablar de clérigos parroquiales ¹⁰⁴.

Además existen otras figuras, por ejemplo, los sacristanes cuya adscripción a los freires caballeros o a los freires clérigos no es clara, ya que, suelen aparecer como sacristanes del comendador de Uclés o del maestre, creemos por tanto que no dependen del priorato, e incluso aparecen como miembros de la Orden, los *preste* —sacerdotes que celebran misas— ¹⁰⁵.

Todos estos grupos de status suponen una situación social interna que evidentemente horizontaliza los posibles conflictos por mejorar estos niveles. Además de cara al exterior, estos grupos representan una pieza clave en el control ideológico, al convertirse en un instrumento para justificar las desigualdades sociales que se igualarán tras la muerte y que consiguen amortiguar desde un control religioso férreo, posibles tomas de conciencia. No es necesario insistir aquí en el gran conflicto entre la Orden y los distintos obispados por controlar, presentar y mediatizar a los curas, evidentemente esta vigilancia no se limita a un problema de rentas sino que es un conflicto más profundo por tener una preeminencia mediática. Las iglesias eran los medios de comunicación en la Edad Media, su control es esencial para los grupos de poder.

2g) Comendadores y encomiendas, la célula básica de gestión.

Por último debemos valorar el poder de los comendadores, cuyo gran potencial se concretó en su capacidad de gestión económica. Estamos ante los grandes artífices del éxito productivo y social de las Ordenes Militares durante la Edad Media. La red comendataria es uno de los grandes triunfos productivos del siglo XIII. Con una gestión controlada de la producción y con un equilibrio inestable entre el poder de la Orden que ellos representan y el avance del poder concejil, que las propias encomiendas estimulan para una mejor organización social, pero que andando el tiempo va ocupando parcelas de poder que cercenan el de los comendadores.

Por tanto, sobre todo, poder económico traducido en gestión de rentas y medios de producción, pero también poder jurisdiccional aunque ciertamente

¹⁰⁴ Vid. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 543-545.

¹⁰⁵ 1224, Enero, Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 318-324, n.º 105.

limitado por un lado por el progresivo avance del poder municipal y por otro por la jurisdicción de las encomiendas mayores, que limitan mucho su actuación incluso en relación con sus vasallos. Basten como ejemplo las disposiciones de los establecimientos de 1271-74, en ellos se dispone que si un comendador quita algo a un vasallo y se niega a abonárselo, debe pagar el doble de su valor al vasallo, y un yantar al comendador mayor, quien, sin duda, tendría que venir a oír el pleito ¹⁰⁶. Este poder jurisdiccional se ve también limitado por los concejos, la prohibición general de asistir los viernes al juicio del concejo, o determinadas disposiciones forales en las que sencillamente ellos no pueden intervenir.

Su subordinación al maestre es muy importante. Por un lado, el poder de legislar de maestros, aunque también de los comendadores mayores sobre sus encomiendas, sin una participación directa en muchos casos. Por otro, la cesión de un significativo número de rentas al maestre como impuestos comerciales, diezmos y cargas sobre las minorías limitan su actuación.

Otro ámbito donde desarrollan su poder es el militar, el control de las razas, cabalgadas, *rafalas* (expediciones para obtener ganado, que se documentan en Usagre) e incluso el apellido concejil sirvió para tener unos ingresos estables. Ésta sin embargo fue una renta significativa donde el maestre quiso intervenir. Los citados establecimientos de 1271-74, son muy ilustrativos en este sentido. En ellos los comendadores se quejaron de que el maestre les quitará las cabalgadas y otros ingresos ocasionales que obtuvieran en sus encomiendas, ante esto, se decidió que los comendadores tenían el derecho a retenerlos, y que el maestre sólo podría quitar sus cabalgadas al comendador si éste intentaba cóbralas sin autoridad ¹⁰⁷.

Los comendadores ocuparon una posición intermedia en la estructura de poder. Esta situación les llevó a tener un poder muy limitado desde distintos ámbitos y su gran poder se concretó en su capacidad económico-productiva unida a una gran potencialidad militar. Esto llevó a no pocos conflictos al negarse a devolver determinados castillos y bienes ¹⁰⁸ que progresivamente se iban patrimonializando, formando parte de las herencias de las distintas familias de los comendadores, lo que llevó a imponer en 1259, que se realizara una auditoría antes de llegar a una encomienda y otra después de salir, con los correspondientes inventarios para evitar los desmanes ¹⁰⁹.

Ciertamente las encomiendas no son, como veíamos, de una uniformidad territorial y productiva clara, sino que su tamaño e importancia económica es aleatoria y coyuntural, por eso, en muchos casos al frente de una encomienda había solo un comendador y su séquito, pero en otros su complejidad organizativa fue

¹⁰⁶ *BN.*, Ms. 8582, fol. 48 v.

¹⁰⁷ *BN.* Ms.8582, fols. 46r, 48r. 66v.

¹⁰⁸ Esto llevó a la implantación de un sistema de cartas credenciales para el nombramiento de nuevos comendadores, vid. *Ibid.*, fol. 62r.

¹⁰⁹ *Ibid.*, fol. 64 v.

tremenda, Uclés resulta paradigmática en cuanto a su estructuración interna. En opinión de D.W. Lomax, en las encomiendas rurales los comendadores dispusieron de un subalterno, el merino, que les ayudó en la gestión, ciertamente esta realidad no se constata en nuestra zona y más bien responde a una situación de los señoríos del norte peninsular ¹¹⁰.

Lo cierto es que en las grandes encomiendas como Uclés, Segura y Montánchez, la funcionalidad de los freires sería muy variada, sin embargo los datos son escasos y mayoritariamente referidos a Uclés. Donde encontramos enfermeros, preceptores o maestros y otros cargos como criados del prior, freire de puerta, escribano del comendador ¹¹¹ e incluso la figura de un clavero, del que conocemos dos referencias una de 1214 y otra de 1241 ¹¹². Sabemos que dentro de la Orden de Calatrava éste es el encargado de la provisión del convento, ocupando una importante posición, que no documentamos en la Orden de Santiago ¹¹³.

La Orden por tanto fue un organismo socialmente dinámico donde se reproducen las relaciones sociales, que son válidas para el conjunto de la sociedad. La funcionalidad marca un nivel de status que permite una parcelación de la clase dirigente, entre cuyos niveles intermedios se dinamiza la relación social. Se impone una jerarquización férrea, pero con una parcelación del poder que permite un juego de equilibrios que al menos funcionó durante el siglo XIII.

El capítulo de 1310 marca un nuevo rumbo que no terminará de consolidarse debido a la intervención progresiva de la monarquía cuyo clímax es el nombramiento del infante D. Fadrique. A partir de este momento la Orden y sus estructuras de poder entran en una dinámica social marcada y dictada por la monarquía. La Orden ya no es una microsociedad en sí misma ha pasado a formar parte de la sociedad que ella ha contribuido a modelar.

A partir de este momento, es frecuente encontrar al maestro de la Orden de Santiago con funciones en la corte; Vasco Rodríguez fue ayo y mayordomo mayor del futuro Pedro I, cargos con los que aparece al ejecutar documentación referente a la Orden, sin duda, como elemento de prestigio social ¹¹⁴. En estos años finales de nuestro estudio se produce una reorganización señorial de los señoríos santiaguistas que incluyen propiedades del Temple y que manifiestan una profunda feudalización al menos en las formas ¹¹⁵.

¹¹⁰ Vid. *La Orden*, pp. 202.

¹¹¹ M. Rivera, *La Encomienda*, pp. 542-543.

¹¹² Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, n.º 72 y n.º 178.

¹¹³ Al menos eso se desprende de las afirmaciones que sobre esta «encomienda» efectúa E. Rodríguez-Picavea, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994. vid., p. 165.

¹¹⁴ 1335, Julio, 1, Santa Cruz, Pub. M. Rodríguez Llopis, *Documentos del siglo XIV y XV*, p. 9, n.º 4 y 1335, Noviembre, 13, Pub., Rodríguez Llopis, M., «La evolución del poblamiento en las sierras de Segura (provincias de Albacete y Jaén) durante la Edad Media», *Al-Basit*, n.º 19, junio, 1986, pp. 5-32., p. 26, n.º 2.

¹¹⁵ Esta incorporación de tierras templarias, permite asimilar baylia y encomienda sin problema aparente, se reflejan como distintos términos que representan una misma realidad y este

En conclusión es posible afirmar que la Orden de Santiago articuló unas precisas estructuras de jerarquización interna, donde el equilibrio de poderes es la base de funcionamiento del sistema orgánico. El conflicto horizontal dentro de este sistema de equilibrios es la clave de la movilidad en el interior del sistema.

Los santiaguistas definieron una organización bien diseñada del poder, que tiene como base la red comendataria y prioral, en su doble vertiente laica y religiosa a la que se superpone una terna que centraliza el poder Maestre, Capítulo y Trecas, controlan el poder en sus vertientes ejecutiva, legislativa y judicial, no sólo en el seno de la Orden sino que sus decisiones van afectar a sus vasallos dependientes sobre los que ejercen el poder comendadores, freires, priores y clérigos. Éstos sin embargo también son controlados desde el poder central de la Orden, sobre la red comendataria y prioral se superpone toda una red de cargos centrales que gestionan la infraestructura básica de la Orden y sus actividades productivas, los comendadores del Bastimento, de Yeguas y Vacas y de la Frontera, son los agentes de esa superestructura de gestión centralizada desde el poder.

Es posible defender que estos organismos centrales son encomiendas sin base territorial, que en nuestra opinión superan el concepto de gestión de unos bienes concretos para conformarse en los garantes de una red que forma el esqueleto productivo y orgánico de la Orden. Con lo que su funcionalidad e importancia interna superan la idea de una pura gestión económica. Son la muestra de todo un engranaje del poder, donde los vínculos feudales son una realidad que articula el ejercicio de un control económico, social y jurídico que permite vertebrar una institución fundamental en la Edad Media Peninsular.

rigor en las formas se concreta en los juramentos de pleitos homenajes a los maestros que se repiten con profusión en la documentación, vid. 1344, Agosto, 3, Toro, Pub. Torres Fontes, *Documentos para la Historia medieval de Cehegín*, Colección Biblioteca Murciana de Bolsillo, XXX-VIII, Murcia, 1982., pp. 117-124, n.º 8 y 1347, Diciembre, 28, Caravaca, Pub. M. Rodríguez Llopis, *Documentos del siglo XIV y XV*, pp. 14-15, n.º 8.